

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

33684 *ORDEN de 24 de noviembre de 1986 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Palacios a favor de doña María Dulce de Egaña y Azúa.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Palacios a favor de doña María Dulce de Egaña y Azúa, por fallecimiento de doña María del Pilar de Chaves Lemery.

Madrid, 24 de noviembre de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

33685 *ORDEN de 12 de diciembre de 1986 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Rubí, con Grandeza de España, a favor de don Valeriano Weyler González.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Rubí, con Grandeza de España, a favor de don Valeriano Weyler González, por fallecimiento de su padre, don Valeriano Weyler y López de Fuga.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE DEFENSA

33686 *ORDEN 713/39007/1986, de 25 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Andújar Saiz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Andújar Saiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa y de la Dirección General de la Guardia Civil, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Andújar Saiz, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de enero de 1982 y de la Dirección General de la Guardia Civil de

23 de septiembre de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, en funciones, Carlos Vila Miranda.

Excmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

33687 *ORDEN de 16 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 307.152-1984, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 17 de junio de 1983 por don José Español Serena.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.152-1984, en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don José Español Serena, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 17 de junio de 1983, sobre aprobación tarifas suministros agua potable, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1986, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Español Serena, contra la Resolución dictada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 17 de junio de 1983, a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

33688 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se nombra el Jurado del Premio del Instituto de Estudios Fiscales 1986.*

Se nombra Jurado del «Premio 1986» del Instituto de Estudios Fiscales, convocado el día 22 de octubre de 1986, sobre: «la armonización fiscal de la Comunidad Económica Europea y el

sistema tributario español: Incidencia y convergencia», con la siguiente composición:

Presidente: Don José María García Alonso, Subsecretario de Economía y Hacienda.

Vocales: Don Fernando Ballesteros Díaz, Director general de Coordinación Técnica Comunitaria (Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas). Don Jesús Rodrigo Fernández, Secretario general técnico del Ministerio de Economía y Hacienda. Don Santiago García Echevarría, Catedrático de Política Económica de la Empresa (Universidad Complutense de Alcalá de Henares). Don José Luis Lampreave Pérez, Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario: Don Joaquín Velasco del Mazo, Subdirector de Investigación del Instituto de Estudios Fiscales.

Madrid, 27 de noviembre de 1986.-El Subsecretario, José María García Alonso.

33689 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria agroalimentaria.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector agroalimentario, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden ministerial de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrán la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden ministerial citada y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 10 de diciembre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

**ANEJO UNICO
Relación de Empresas**

Razón social	Localización	Actividad
1. «Agroindustria Aragonesa, S. A.» (AGRI-NARSA)	Fuentes de Ebro (Zaragoza)	Deshidratación de productos hortofrutícolas.
2. «Benito Blázquez e Hijos, S. A.»	Cebreros (Ávila)	Envasadora de vino.
3. «Blahi Productos Lácteos, S. A.»	Campos del Puerto (Mallorca)	Láctea.
4. «Conservas Cinco Villas, S. A.» (CIVISA)	Egea de los Caballeros (Zaragoza)	Agroalimentaria.
5. «Cooperativa Lechera Osca»	Huesca	Láctea.
6. «Covemur, S. A.»	Archena (Murcia)	Elaboración de champiñón.
7. «Dallant, S. A.»	Murcia	Fabricación de zumos cítricos.
8. «Damián Sastre Bauza»	El Arenal (Palma de Mallorca)	Láctea.
9. «Desarrollo de Especialidades Caseras Alimenticias, S. A.» (S. A. DECASA)	Alcudia (Valencia)	Fabricación de alimentos precocinados, preparados y otros.
10. «Fuertes, S. A.»	Alhama de Murcia (Murcia)	Fabricación de embutidos.
11. «Gregorio Diaz Miguel, S. A.»	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	Láctea.
12. «Hispano Química, S. A.»	Madrid	Fabricación de grasas y margarinas especiales alimentarias.
13. «Industrias Lácteas Cervera, S. A.»	Valencia	Láctea.
14. «Industrias Lácteas Manzano, S. A.»	Valderas (León)	Fabricación de quesos.
15. «José Martínez Roselló, S. A.» (JOMARSA)	Denia (Alicante)	Matadero de aves.
16. «José Morell Ruset»	Sils (Gerona)	Láctea.
17. «Ledega, S. A.»	La Estrada (Pontevedra)	Láctea.
18. «Nesgrán, S. A.»	Viladecans (Barcelona)	Productos congelados de bollería y panadería.
19. «Oscar Mayer, S. A.»	Torreque (Valencia)	Fábrica de embutidos y conservas cárnicas.
20. «Sociedad Cooperativa del Campo "La Vega de Cehégín"»	Cehégín (Murcia)	Fabricación de jugos y conservas vegetales.
21. «Sociedad Internacional de Alimentación y Bebidas, S. A.» (INTERALIMEN)	Villaverde (Madrid)	Conservas cárnicas.
22. «Son Guall, S. A. T.»	Palma de Mallorca	Láctea.